



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



460
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MDS/A"

Sarín, 27 de marzo del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

El Exp. Adm. N° 0369-2023-MDS-TD, de fecha 06 de marzo del 2023, el cual contiene el escrito sobre comunicación de aprobación de solicitud por Silencio Administrativo Positivo, presentado por el Señor Julio Torres Ríos, y el Informe Legal N° 008-2023-MDS-PP/ALE, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por el asesor de la Consultoría Legal Externa Corporación Llaupatur E.I.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, de acuerdo al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el principio de Legalidad, según el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, conforme al numeral 1.2. del artículo precitado, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable, y a impugnar las decisiones que los afecten.

Que, mediante Exp. N° 0369-2023-MDS-TD, de fecha 06 de Marzo del 2023, el administrado Julio Torres Ríos, identificado con DNI N°19568532, en representación de la empresa IMPORT SERVICE JR TORRES EIRL, con RUC N° 20477709801, comunica silencio Administrativo Positivo respecto de una solicitud supuestamente presentada a la entidad en el año 2022, para lo cual no adjunta ningún documento que sustente ello, asimismo señala que mediante dicho documento solicitó la autorización para extracción de materiales de acarreo de la cantera "Moyan I" del cauce del río Sarín, Distrito de Sarín.





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



459

"Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MDS/A"

Que, al respecto, el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento a un silencio administrativo positivo o negativo, lo cual se establece en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de cada entidad pública.

Que, conforme a nuestro régimen legal, las leyes prevén de manera descriptiva los distintos supuestos en los que se debe aplicar el silencio administrativo positivo y el silencio administrativo negativo. Solo los previstos en el TUPA que se aprueban por cada entidad donde se descifran los conceptos indeterminados contenidos en las normas generales a cada caso en concreto y consagran específicamente a que procedimiento se aplica en silencio administrativo positivo. Por tanto, para acogerse al silencio administrativo positivo deberá así estar calificado en el TUPA respectivo, siguiendo las regulaciones nacionales. *En ese sentido, luego de revisado el TUPA de la Municipalidad Distrital de Sarín, podemos verificar que no se encuentra considerado este procedimiento; menos con la previsión expresa del silencio positivo en el TUPA.*

Que, mediante Informe Legal N° 008-2023-MDS-PP/ALE, de fecha 21 de marzo de 2023, el asesor de la Consultoría Legal Externa Corporación Llaupatur E.I.R.L., recomienda declarar IMPROCEDENTE el escrito presentado por el señor Julio Torres Ríos, sobre comunicación de aprobación de solicitud por silencio administrativo positivo, por cuanto no se encuentra contemplado en el TUPA la pretensión del administrado, y a su vez la solicitud sobre la cual recae dicho escrito, pese a la realización de una búsqueda exhaustiva, no se ha ubicado dentro de las oficinas de la Municipalidad Distrital de Sarín.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el escrito presentado por el señor Julio Torres Ríos, identificado con DNI N° 19568532, en representación de la empresa IMPORT SERVICE JR TORRES EIRL, con RUC N° 20477709801, sobre comunicación de aprobación de solicitud por silencio administrativo positivo, por cuanto el procedimiento sobre aprobación por silencio administrativo positivo no se encuentra contemplado en el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Sarín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a las áreas pertinentes para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN
ALCALDE
Richard Yorán Polo Cabrera
ALCALDE
DNI. 41070984

